



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0081 DE 2022

**“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA, a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, mediante el radicado No. 20174210443372 del 08 de noviembre de 2017, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”, que opera en el Centro Comercial CAFAM Floresta localizado en la Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 Local 3-003 de la ciudad de Bogotá D.C, completando mediante radicados Nos. 20174210507672 del 21 de diciembre de 2017 y 20184210100372 del 09 de marzo de 2018 la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Políciva.

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 068 del 13 de abril de 2018, esta Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 074 de 2018 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, establece “el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 0081 de 2022 Página 2 de 8

**“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA, a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”**

parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, mediante radicado No. 20194210164742 del 15 de marzo de 2019, solicitó la renovación del Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”, anexando la documentación legal pertinente; por lo tanto, mediante Resolución No. 065 del 12 de abril de 2019, esta Dirección para la Gestión Policiva lo renovó.

Que mediante Resolución No. 59 del 1 de abril de 2020, nuevamente a Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, renovó por un (1) año más, el registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 22 de marzo de 2020, con Resoluciones No. 83 del 29 de mayo, 111 del 4 de septiembre y 143 del 4 de diciembre de 2020 y la 014 de 2021, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más contado partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que luego la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, mediante radicados 20214210983052 de 30 de marzo de 2021 y 20214211663322 del 31 de mayo de 2021 aportó los documentos necesarios para la renovación precedente y así se expidió por esta Dirección para la Gestión Policiva la Resolución No. 049 del 28 de junio de 2021.

Que para la actual renovación del registro No. 074 de 2018, la sociedad PROYECTOS

Continuación Resolución Número **- - 0081** de 2022 Página 3 de 8

**“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA, a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”**

RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, mediante radicados 20224211976012 de 08 de junio de 2022 y 20224212116842 de 21 de junio de 2022, aportó los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2 emitido en sede virtual de la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de mayo de 2022, donde consta que la sociedad comercial tiene registrada y renovada a 2022 la matrícula mercantil y el establecimiento de comercio de la Avda Cra 68 No. 90-88 Local 3-0003 desde el 20 de octubre de 2017 con matrícula 02883121. Incluido en radicado 20224211976012 de 08 de junio de 2022.
2. Copia del contrato de concesión celebrado el 5 de abril de 2017 por quince (15 años) entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM (concedente) y la empresa PROYECTOS RECREATIVOS S.A. (concesionario), por el espacio localizado en el tercer piso del Centro Comercial CAFAM Floresta . Aportado con el radicado 20224211976012 de 08 de junio de 2022.
3. Carátulas de la póliza todo riesgo Pyme integral. Enviada en el radicado 20224211976012 de 08 de junio de 2022.
4. Certificación por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA del 1 de junio de 2022, donde indica que la póliza todo riesgo Pyme Integral No. 3422217000101 con vigencia del 7 de noviembre de 2021 hasta el 07 de noviembre de 2022, cuyo tomador es PROYECTOS RECREATIVOS SA, tiene en cobertura de responsabilidad civil extracontractual como beneficiario cualquier tercero afectado y con la aclaración que “la póliza cuenta con las coberturas mínimas exigidas por las autoridades competentes en cumplimiento de la Ley 1225 de 2008 Artículo 3”. Aportada con el radicado 20224212116842 de 21 de junio de 2022.
5. Informe de Inspección expedido por Mapfre Colombia No. 3422202000325 del 23 de noviembre de 2020. En el radicado 20224211976012 de 08 de junio de 2022.
6. Copia de la póliza Todo Riesgo Pyme Integral No. 3422217000101, con una vigencia del 7 de noviembre de 2021 hasta el 7 de noviembre de 2022. Incluida en el radicado 20224211976012 de 08 de junio de 2022.
7. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento (máquinas de video, máquinas electrónicas, masivas, kidis, de redención y videojuegos). Incluidas en los radicados 20224211976012 de 08 de junio de 2022 y 20224212116842 de 21 de junio de 2022.
8. Plan de Señalización de cada una de las atracciones. Aportado con el radicado 20224211976012 de 08 de junio de 2022.
9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-003043-22 del 31 de mayo de 2022.

Continuación Resolución Número 0081 de 2022 Página 4 de 8

**“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA, a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”**

2022 con vigencia de un (1) año. Aportado con el radicado 20224211976012 de 08 de junio de 2022.

10. Plan de Emergencias y Contingencias. Allegado con el radicado 20224211976012 de 08 de junio de 2022.
11. Certificación para la prestación de servicios médicos con Emermédica expedida el 8 de junio de 2022. Aportada con el radicado 20224211976012 de 08 de junio de 2022.
12. Certificaciones de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de los dispositivos ubicados en el Centro de Entretenimiento Familiar LA JUNGLA PARK LA BOLERA. Incluidas en el radicado 20224211976012 de 08 de junio de 2022.
13. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-532, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia hasta el 11 de mayo de 2023. Incluido en radicado 20224211976012 de 08 de junio de 2022.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra procedente la renovación del registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”, en tanto se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** RENOVAR el Registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “LA JUNGLA PARK BOLERA”, que opera en el Centro Comercial CAFAM Floresta localizado en la Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 Local 3-003 de la Ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación 074 de 2018, a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2.

**ARTÍCULO 2:** INFORMAR al autorizado que el registro ahora renovado tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, debiendo acreditarse

Continuación Resolución Número **- 0081** de 2022 Página 5 de 8

**“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA, a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”**

lo pertinente para mantenerlo vigente antes de su feneamiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARÁGRAFO 1: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, de conformidad con el concepto del IDIGER No. SE-1-003043-22 del 31 de mayo de 2022, por lo que, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Item	Atracciones	Cantidad	Capacidad
1	Carrusel Giostrino	1	12
2	Play Ground	1	30
3	Carros Chocones	1	12
4	Video	15	22
5	Redención	25	36
6	Kidies	7	11
7	Joeky	3	2
8	Mesas de Billar	3	4
9	Pistas de bolos	12	6
	<b>TOTAL ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO</b>	<b>67</b>	<b>NA</b>
	<b>ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>		
10	Bar- restaurante	1	112
11	Sala-Sofas	8	4
12	Zona de eventos	1	40
	<b>TOTAL ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>10</b>	<b>NA</b>

Continuación Resolución Número **0081** de 2022 Página 6 de 8

**“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA, a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”**

**Descripción de atracciones o dispositivos de entretenimiento** (tomada de relación aportada por empresa con radicado y 20224212116842 de 21 de junio de 2022)

MAQUINAS DE VIDEO	DAYTONA USA 2 IZQ, DAYTONA USA 2 DER, DANCING, OUT RUN IZQ, OUT RUN DR, OPERACIÓN GHOST, JURASSIC PARK, THE WALKINGT DEAD, MAD WAVE MOTION THEATHER, SUPER BIKES 1, SUPER BIKES 2, FAST Y FURIQUS 1, FAST Y FURIQUS 2, TERMINATOR, SPACE INAVDERS FRENZY
MAQUINAS ELECTRONICAS	BILLAR POOL 1, BILLAR POOL 2, MESA DE HOCKEY FAST TRACK ROJO, MESA DE HOCKEY FAST TRACK AMARILLO, MESA DE HOCKEY FAST TRACK VERDE
ATRACCIONES MASIVAS	PLAYGROUND, CARRUSEL GIOSTRINO, PISTA DE BOLOS, CARROS CHOCONES
KIDYS	CABALLO MUSTANG, BIG FOOT, PATRULLA, TREN EXPRESO, HOCKEY BABY AIR, FALGAS 4*4, SUPER TRUCK
MAQUINAS DE REDENCION	BARREL OF LAUGHS, BIG TEETH MONKEY, CRAZY CLOCK, DINO POP, DUO DRIVE, EXTREME HOOP 1, FIRE HEROES, LANE MASTER, MIGHTY WIZARDS, PANNING FOR GOLD, PIRATE'S HOOK, WACKY FROGGY, EXTREME HOOP 2, GO BALLISITIC, HAMMER HEAD, MINIONS WHACKER, ICE BALL, SLAM A WINNER, TUBIN TWIST, NBA 1, FRUIT NINJA, HAPPY DUCK, BIG BASS PRO, MAQ DE MUÑECOS DORADA Y MAQUINA DE MUÑECOS TOY CHEST

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro con el que se autoriza la operación de los anteriores elementos, se efectúa sin perjuicio que la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, deba dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que sea necesario acorde con la Emergencia Sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo es dable REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos

Continuación Resolución Número- 0081 de 2022 Página 7 de 8

**“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA, a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”**

que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

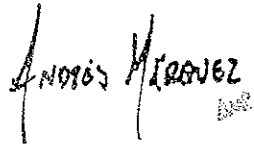
Continuación Resolución Número 0081 de 2022 Página 8 de 8

**“Por la cual se renueva el Registro No. 074 de 2018 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA, a cargo de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A.”**

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2., a través del correo electrónico [lajunglapark@yahoo.com](mailto:lajunglapark@yahoo.com); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 JUN 2022



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS  
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Liliانا Mayorga Llanos  
Revisó: Jorge Valenzuela Torres

